

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 461 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 14 OCT. 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 05 por Partida Nueva y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 por Menor Partida, formulado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

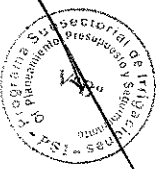
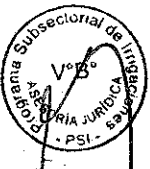
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 – MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE (en adelante el Contratista), para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, Includido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 152-2015-MINAGRI-SPI, de fecha 26 de febrero de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 376, 854.51, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/. 44, 970.56, resultando una incidencia de 3.85 %, respecto al monto contractual;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 477-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de julio de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias por el importe de S/. 598, 879.41, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 852, 597.46, resultando una incidencia de - 2.95 %, respecto al monto contractual;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 487-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de julio de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 604,965.64, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 en la suma de S/. 137,433.73, resultando una incidencia de 5.43%, respecto al monto contractual; y mediante la Resolución Directoral N° 444-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de octubre de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 04 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas por el monto de S/. 876,282.33, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 en la suma de S/. 277,169.85, con una incidencia específica de 6.96%, y acumulada de 13.29%, respecto al monto contractual;



Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 819 del Cuaderno de obra de fecha 21 de noviembre de 2015, el Contratista a través de su Residente señala que “... se deja constancia que a la fecha, a las obras de las “Tomas Laterales” están quedando incompletas hasta que la entidad emita las absoluciones pendientes.....”;

Que, la Supervisión de la obra a cargo del Ingeniero Osmañ Alberto Menacho Bernal, a través del asiento N° 823 de fecha 23 de noviembre de 2015, deja constancia que “....Con respecto al asiento N° 819, debemos añadir que el Contratista puede alcanzar un planteamiento técnico a la ocurrencia advertida, con lo cual podría solicitar a la Entidad se pronuncie.....”;

Que, mediante la Carta N° 245-01-RL-CALIE, de fecha 31 de diciembre de 2015, el Contratista hace llegar su propuesta respecto al replanteo de las Tomas Laterales en canales rectangulares, de acuerdo las ubicaciones autorizadas en el acta de octubre de 2015, según señala;

Que, por la Carta N° 491-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Contratista que la Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Memorando N° 837-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, ha otorgado conformidad al rediseño de las Tomas Laterales; por lo que remite, el citado informe, los planos y cálculos respectivos, a fin de que sean plasmados en la formulación de un expediente técnico de Adicional y Deductivo;

Que, por la Carta N° 367-01-RL-CALIE, de fecha 05 de agosto de 2016, el Contratista hace entrega de la subsanación de las observaciones al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, para revisión y conformidad correspondiente;

Que, por la Carta N° 019-2016/OAMB/SE, de fecha 09 de agosto de 2016, el antes referido Supervisor de obra manifiesta que mediante la Carta N° 367-01-RL-CALIE, recibió el expediente técnico que sustenta los mencionados presupuestos, y que habiéndolo revisado y evaluado a través del “Informe de Supervisión” que adjunta, opina que es procedente su aprobación;

Que, Mediante el Memorando N° 997-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 19 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, en base a la evaluación efectuada por el Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo a través del Informe N° 78-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, otorga conformidad al expediente técnico del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05;

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 151-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAAA, de fecha 07 de octubre de 2016, el Ingeniero Cesar Alejandro Alvitez Alvitez ha evaluado el expediente que sustenta los citados presupuestos, indicando que los mismos se generan por deficiencias en el expediente técnico de la obra, entre ellas la referida a los canales de entrega de las tomas laterales, y además señala, que se ha cumplido con el procedimiento que establece la normatividad vigente para su aprobación;

Que, asimismo manifiesta, que habiendo analizado el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N°05, y toda la documentación relativa al mismo, se demuestra que lo solicitado por el Contratista es concordante con los objetivos y metas del expediente técnico original; que el Adicional y Deductivo de Obra N°05 señala, ascienden en consecuencia a los montos de S/.6, 617.20 y S/. 6, 660.10, respectivamente, resultando un monto neto de - S/.42.90, una incidencia de -0.0005 %, y acumulada de 13.2895 %, respecto al monto contractual; recomendando finalmente su aprobación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 461 -2016-MINAGRI-PSI

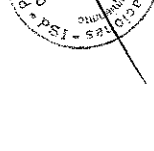
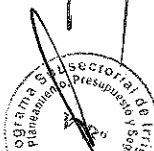
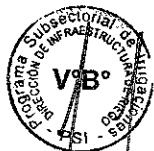
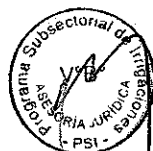
-2-

Que, por el Informe N° 214-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 07 de octubre de 2016, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe externo referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, con el Informe N° 185-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 07 de octubre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, al estar concordantes con los objetivos y metas del expediente técnico original;

Que, con el Memorando N° 4065-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de octubre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, y en base a la evaluación realizada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 667-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad del mismo, siendo su incidencia específica y acumulada inferior al 15% del monto original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-03, Ficha de Registro-Banco de Proyectos de fecha de actualización 28 de setiembre de 2016, por las modificaciones propuestas, y que no se requiere el Certificado de Crédito Presupuestario, debido a que el monto del Deductivo es mayor al del Adicional; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 05 por Partida Nueva, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 por Menor Partida;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 05 por Partida Nueva en la suma de seis mil seiscientos diecisiete y 20 /100 Soles (S/. 6,617.20), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 por Menor Partida en la suma seis mil seiscientos sesenta y 10/100 Soles (S/. 6,660.10), formulado por el Consorcio Alianza IE., para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", resultando un monto neto de menos cuarenta y dos y 90/100 Soles (-S/. 42.90), una incidencia específica de - 0.005%, y acumulada de 13.2895%, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir la Resolución Directoral así como del expediente técnico aprobado a la Oficina de Administración y Finanzas para su custodia, en cumplimiento de la normativa que regula la contratación estatal. La Dirección Ejecutiva custodiará dichos documentos en versión digital CD.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Alianza IE. acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo, al Sistema Nacional de Inversión Pública, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo